

Nº 1301

RAFAEL CORREA DELGADO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 1484, publicado en el Registro Oficial No. 497 de 30 de diciembre de 2008, se suprimió la Junta de Defensa Nacional;

Que en el Artículo 5 de dicho Decreto Ejecutivo, se estableció que, una vez suprimida la Junta de Defensa Nacional, los fondos que se asignaban a dicho organismo, que provienen de las asignaciones del Estado en las sucesiones intestadas, debían pasar al Ministerio de Defensa Nacional, para ser destinados a los mismos fines previstos hasta antes de la extinción de la Junta de Defensa Nacional;

Que, actualmente, del Presupuesto General del Estado se asignan los recursos necesarios para la defensa nacional;

Que, sin embargo, la entidad encargada de la administración de los bienes inmuebles del sector público requiere de aportes adicionales como el antedicho, para el desarrollo de su gestión; y,

En ejercicio de la atribución conferida en el número 5 del Artículo 147 de la Constitución de la República, y la letra f) del Artículo 11 del Estatuto del Régimen Jurídico de la Función Ejecutiva,

Decreta:

Artículo Único.- Asígnase a la Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, los inmuebles que recibe el Estado dentro de las sucesiones intestadas. Los demás bienes que por este mismo motivo reciba el Estado, serán entregados al Ministerio de Finanzas.

Por consiguiente, tales recursos dejarán de ser percibidos y administrados por el Ministerio de Defensa Nacional.

Este Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a los 17 de Septiembre 2012.



Rafael Correa Delgado
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA